

DECRETO ALCALDICIO N° 785

Casablanca, 24 MAR. 2010

VISTOS:

1. La necesidad de contar con los servicios de un fonoaudiólogo para capacitación y entrega de habilidades para detectar tempranamente algún tipo de rezago en el lenguaje en niños y niñas que pertenecen al Programa de Apoyo Integral a la Primera Infancia "Chile Crece Contigo", a 65 personas adultas de la comuna y a educadoras de párvulos, asistentes de párvulos e integrantes de organizaciones que trabaja en Primera Infancia.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **LESLIE CAROLINA DIAZ BECERRA**, cédula de identidad N° 15.916.427-6, para que preste los servicios como fonoaudiólogo en capacitación y entrega de habilidades para detectar tempranamente algún tipo de rezago en el lenguaje en niños y niñas que pertenecen al Programa de Apoyo Integral a la Primera Infancia "Chile Crece Contigo", a 65 personas: adultas de la comuna, a educadoras de párvulos, asistentes de párvulos e integrantes de organizaciones que trabaja en Primera Infancia, por la suma única y total de \$ 35.000.-
- II.- El Dirección del Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 44 "Administración de Fondos - Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal 1era. Infancia" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 24 de marzo de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **LESLIE CAROLINA DIAZ BECERRA**, cédula de identidad N° 15.916.427-6, domiciliada en Viña del Mar, Calle 2, Sector Cooperativa, Recreo, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios como fonoaudióloga para capacitación y entrega de habilidades para detectar tempranamente algún tipo de regazo en el lenguaje en niños y niñas que pertenecen al Programa de Apoyo Integral a la Primera Infancia "Chile Crece Contigo", a 65 personas adultas de la comuna y a educadoras de párvulos, asistentes de párvulos e integrantes de organizaciones que trabaja en Primera Infancia.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 35.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

TERCERO: El cometido se realizará el día 24 de marzo de 2010, conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que la prestadora declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LESLIE DIAZ BECERRA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
